



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2019-00286-00
DEMANDANTE: YOLIMA MURCIA GALINDO
**DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUBRED
NORTE E.S.E.**

**AUDIENCIA INICIAL
ACTA N° 218 - 2021**

En Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Microsoft Teams, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: ANDRES LOBO PLATA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.426.050 y T.P. 260.127 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

La parte demandada: MANUELA RODRIGUEZ GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.347.047 y T.P. 344796 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

El Ministerio Publico: Fabio Andrea Castro Sanza, procurador 62delegado para los juzgados administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

II. EXCEPCIONES PREVIAS

La apodera de la entidad propone como excepciones i) legalidad del acto administrativo acusado ii) falta de causa e inexistencia de la obligación iii) Inexistencia de la calidad de empleado público iv) prescripción y v) genérica. Comoquiera que las excepciones propuestas se relacionan con el aspecto sustancial de lo debatido se resolverán en la sentencia

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. La señora **ROSA MARIA CASTRO ZAMORA** se desempeñó en la **SUBRED SUBRED NORTE en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA**, mediante contratos de prestación de servicios¹:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
648-2009	01-11-2009	31-12-2009
5607-2010	01-01-2010	30-11-2010
717-2010	01-12-2010	31-12-2010
2221-2011	01-03-2011	30-03-2011
3052-2011	01-04-2011	15-04-2011
435-2012	01-02-2012	30-04-2012
1587-2012	01-05-2012	30-10-2012
952-2014	27-02-2014	31-12-2014
444-2015	01-01-2015	31-01-2015
1228-2015	19-02-2015	31-12-2015
904-2016	01-01-2016	31-04-2016
1053-2016	01-05-2016	31-07-2016
1246-2016	01-08-2016	30-09-2016
2706-2016	01-10-2016	02-12-2016
3408-2017	07-03-2017	31-01-2018
855-2018	01-02-2018	30-11-2018

- Los contratos anteriormente relacionados fueron certificados por la entidad, sin embargo, solo se cuenta con los contratos 1587-2012; 904-2016; 1053-2016; 3408-2017; 855-2018.
2. De la certificación expedida por la entidad se tiene como obligaciones específicas las siguientes:
- Atención de enfermería por parte de Auxiliar de enfermería.
 - Atención directa a la paciente que se encuentra ingresado en los diferentes servicios.
 - Brindar los mecanismos de seguridad y evitar eventos adversos.
 - Cumplir con las actividades asignadas por la enfermera jefe del servicio.
 - Reportar anomalías de servicios que pueden presentar con los pacientes
 - Realizar los procedimientos de acuerdo a los protocolos, guías y manuales de la Sub Red Norte ESE
 - Mantener una adecuada comunicación con el equipo de salud.

¹ Certificación Expedida Por La Entidad Folio 37

-Brindar trato humanizado al paciente y su familia.
Responder por el inventario de su puesto de trabajo.
-Cumplir con los registros clínicos de cada paciente en la historia clínica sistematizada enfermería. Anexar el respectivo recibo de pago de salud, pensión y ARL del mes correspondiente como trabajador independiente, los cinco primeros días del mes.

3. La señora **ROSA MARIA CASTRO ZAMORA**, presentó derecho de petición ante la **SUBRED NORTE**, el día 23 de enero de 2019 bajo el radicado 20193710015532, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (ff 32-35).
4. La gerente de la **SUBRED NORTE**, dio respuesta a la solicitud el 6 de febrero de 2019 bajo radicado 20191100041191 (fl.36) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.
5. La señora **ROSA MARIA CASTRO ZAMORA**, presentó solicitud de conciliación ante la Procuraduría 12 Judicial II para asuntos administrativos el 11 de abril de 2019 y se realizó audiencia el 22 de mayo de 2019 declarándose fallida por falta de ánimo conciliatorio.

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con la **SUBRED NORTE** se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

Manifiesta la apoderada que a la entidad no le asiste ánimo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

Por auto del 08 de junio de 2021 se solicitó a los apoderados tramitar los derechos de petición con el fin de obtener las pruebas documentales que requirieran. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Revisado el expediente, se puede evidenciar que la actora elevó peticiones solicitando la documental que quiere hacer valer como prueba en el proceso el 21 de junio de 2021,

reiterando la documental solicitada en la petición del 23 de enero de 2019. Sin embargo y pese a que la entidad aportó un CD con el expediente administrativo en este solo obran los contratos 855-2018; 3408-2017; 1053-2016; 1587-2012. El resto de los contratos certificados por la entidad y solicitados por el demandante aun no reposan en el expediente,

La parte actora solicitó la siguiente prueba documental:

21. Me sea allegada una **RELACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PRÓRROGAS** que suscribí con el **HOSPITAL DE ENGATIVÁ**, y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** indicado el número de contrato, periodo de ejecución y monto. Las cuales podrán ser allegadas en físico o en su defecto, por correo electrónico a la dirección indicada en el acápite de notificaciones.
22. Me sean allegadas copias simples de todos y cada uno de los contratos que suscribí con el **HOSPITAL DE ENGATIVÁ**, y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, desde el 01 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. Los cuales podrán ser allegados en físico o en su defecto por correo electrónico a la dirección indicada en el acápite de notificaciones.
23. Relación de retenciones por concepto de impuesto ICA, y **RETENCION EN LA FUENTE**, sobre los contratos que celebré con el **HOSPITAL DE ENGATIVÁ**, y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** desde el 01 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
24. Se expida certificación de los salarios y demás emolumentos que percibe y devenga un servidor público de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** en el mismo o similar cargo desempeñado por mí desde el 01 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
25. Relación de los pagos de nómina que me realizó el **HOSPITAL DE ENGATIVÁ**, y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** desde el 01 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
26. Se expida certificación de presupuesto asignado al **HOSPITAL DE ENGATIVÁ**, ahora **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** para los rubros de pagos de salarios y prestaciones sociales de para los empleados públicos del hospital año por año del desde el 01 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
27. Me sean indicados **TODOS LOS FACTORES SALARIALES** que devenga un servidor público en el mismo cargo que yo desempeñé en el **HOSPITAL DE ENGATIVÁ**, ahora **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**.
28. Se expida y se me allegue certificación que indique el presupuesto general asignado al hospital para el pago de contratistas vigente desde el 01 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
29. Me sean allegadas copias de las pólizas de cumplimiento que debí aportar al **HOSPITAL DE ENGATIVÁ**, y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** desde el 01 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
30. Me sean allegadas copias de los formularios pagados de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.
31. Me sean allegada copia del **MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES** y competencias laborales, donde se describen las funciones asignadas al cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, indicando el grado y código del cargo, en la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

32. Me sean allegada copia de la programación de actividades, o del programador de turnos que debí ejecutar en el **HOSPITAL DE ENGATIVÁ**, y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** desde el **01 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

33. Me sean allegada certificación de **Incremento salarial por antigüedad.**

Se decreta la prueba solicitada por el demandante exceptuando los numerales 23, 26, 29 y 30, por cuanto no aportan elementos relacionados con las pretensiones de la demanda.

La prueba quedará en cabeza de la apoderada de la parte demandada y para ello se le concede el termino de **VEINTE (20) DÍAS**. Deberá remitirlas al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

TESTIMONIAL:

Se decreta la prueba testimonial de:

-CRISTIAN HERNANDO PULIDO
-LUIS ALFREDO MARTINEZ DE LA CRUZ
-YAZMIN ROCIO GOMEZ

El Despacho precisa a los apoderados que las declaraciones que se van a practicar no pueden versar sobre hechos ya probados en la presente audiencia

PRUEBA SOLICITADA POR LA DEMANDADA

Se decreta el interrogatorio de parte de La señora YOLIMA MURCIA GALINDO.

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8658efe462b6f99c20879f7670d1717b4bed35cc8c132887f806c901f42d9510

Documento generado en 17/08/2021 05:00:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>